

## CITACION Y EMPLAZAMIENTO

### REGIONAL VALLE

### EL DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL CARTAGO (V)

#### CITA Y EMPLAZA

Al señor **FABIO ANTONIO TORRES**, a toda la familia extensa y todas las personas que de acuerdo con la Ley, deban asumir el cuidado personal, la crianza y educación, o a quienes de hecho hubiesen tenido bajo su cuidado al niño (a) o adolescente **KATHERIN VANESSA TORRES CASTAÑO** de 13 años, identificada con Tarjeta de Identidad No.1.113.126.073 de Cartago – Valle del Cauca, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente en la Defensoría de Familia, ubicada en la carrera 1 calle 37 Barrio San Carlos “CASA DE JUSTICIA” de la ciudad de Cartago (V), con el fin de notificarle el auto **No. 062** de apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de fecha **18 de marzo de 2019**, proferido por la defensoría de familia Caivas del I.C.B.F Centro Zonal Cartago, en el cual se adoptó medida provisional de restablecimiento de Derechos del niño (a) o adolescente, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos radicado bajo el número **H.A. No. 1.113.126.073**, adelantado en favor del mencionado niño (a) o adolescente.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

**SANDRA MARCELA RAMIREZ HOYOS**  
Defensora de Familia I.C.B.F. CAIVAS  
Centro Zonal de Cartago (V)

Aprobó: MARCELA RAMIREZ HOYOS, Defensora de Familia.  
Revisó: MARCELA RAMIREZ HOYOS, Defensora de Familia.  
Proyectó: MARCELA RAMIREZ HOYOS, Defensora de Familia.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Valle del Cauca**  
**Centro Zonal Cartago**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Fijado el: 21 de marzo de  
2019

Desfijar el: 29 de marzo de  
2019

Oficina Asesora de  
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia  
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

PÚBLICA